

BOLETIN OFICIAL



MINISTERIO DEL AIRE

ORDENES

MINISTERIO DEL AIRE

SUBSECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

BAJAS

A petición del interesado, se concede el licenciamiento al Alférez de complemento de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Julio Illera Cacho, que se encuentra destinado en el 21 Regimiento, el cual queda en situación de "Disponible" en la Región Aérea Central, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre de 1940 ("B. O. del Estado" número 296).

Madrid, 11 de mayo de 1943.

VIGON

ESCALAS

Queda rectificada la Orden de este Ministerio fecha 19 de septiembre de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 115), en el sentido de ser a la Escala de Tierra del Arma de

Aviación donde debe pasar el Teniente don Manuel Fernández López, en vez de a la Complementaria, como allí se indicaba, y en consecuencia se le incluye en la Escala de Tierra, colocándose a continuación del Teniente (Capitán provisional) don Fernando Martín Guerra.

Madrid, 12 de mayo de 1943.

VIGON

MATRIMONIOS

Cumplidos los trámites que previenen la Ley de 23 de junio de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 87) y Orden aclaratoria de este Ministerio de 20 de octubre del mismo año (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 131), se concede autorización para contraer matrimonio con doña Mercedes Hernández Mercadal, al Teniente de la Escala de Tierra del Arma de Aviación don Rafael García Martín, que se encuentra destinado en el Juzgado Permanente de Barcelona.

Madrid, 11 de mayo de 1943.

VIGON

Cumplidos los trámites que previenen la Ley de 23 de junio de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL

AIRE núm. 87) y Orden aclaratoria de este Ministerio de 20 de octubre del mismo año (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 131), se concede autorización para contraer matrimonio con doña Jacinta-Amelia Cereceda Solores, al Teniente del Arma de Tropas de Aviación don Bonifacio López Blanco, que se encuentra destinado en la Cuarta Legión de dicha Arma.

Madrid, 11 de mayo de 1943.

VIGON

Cumplidos los trámites que previenen la Ley de 23 de junio de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 87) y Orden aclaratoria de este Ministerio de 20 de octubre del mismo año (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 131), se concede autorización para contraer matrimonio con doña María del Dulce Nombre León Alegría, al Teniente del Arma de Tropas de Aviación (Capitán provisional) don Joaquín Echevarría Bengoa, que se encuentra destinado como Ayudante de Profesor en la Academia de Los Alcázares (Murcia).

Madrid, 11 de mayo de 1943.

VIGON

Cumplidos los trámites que previenen la Ley de 23 de junio de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 87) y Orden aclaratoria de este Ministerio de 20 de octubre del mismo año (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 131), se concede autorización para contraer matrimonio con doña María-Isabel-Eugenia Estremera Matute, al Capitán del Cuerpo de Intervención del Aire don Alfredo Blasco González, que se encuentra destinado en la Intervención de los Servicios de Zaragoza.

Madrid, 11 de mayo de 1943.

VIGON

Cumplidos los trámites que previenen la Ley de 23 de junio de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 87) y Orden aclaratoria de este Ministerio de 20 de octubre del mismo año (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 131), se concede autorización para contraer matrimonio con doña María del Rosario Castaño Aragonés, al Capitán del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Eugenio Aguirre y Castillo, que se encuentra en situación de "Disponible forzoso" en la Región Aérea Central.

Madrid, 11 de mayo de 1943.

VIGON

RECOMPENSAS

Se concede mención honorífica sencilla al Teniente coronel de la Escala del Aire, con destino en la Academia de Aviación, don Ramiro Jofre Jáudenes, por las obras "Guión para el Código de Justicia Militar", "Guión para el régimen interior, servicio de guarnición, tratamientos y honores militares", "Cuestionario para el Código de Justicia Militar", "Cuestionario para el régimen interior", "Guión

de detall y contabilidad", "Descripción del fusil Máuser español modelo 1893 y del mosquetón Máuser modelo 1916" y "Nociones elementales de educación física", de que es autor, y como comprendido en los artículos 5.º y 12 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por Real Decreto de 26 de mayo de 1920 (Colección Legislativa núm. 50).

Madrid, 4 de mayo de 1943.

VIGON

Se concede mención honorífica sencilla al Comandante de la Escala del Aire, con destino en la Academia de Aviación, don Carlos Elorza Echaluze, por las obras "Descripción, fundamento y empleo del calculador D. R. 2, sistema Knemeyer", "Otros problemas a resolver con el calculador D. R. 2, sistema Knemeyer", "Navegación aérea radiogoniométrica", "Nociones de Meteorología aplicada a los V. S. V." y "Meteorología aeronáutica para cursos de pilotos", de que es autor, y como comprendido en los artículos 5.º y 12 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por Real Decreto de 26 de mayo de 1920 (Colección Legislativa núm. 50).

Madrid, 4 de mayo de 1943.

VIGON

SITUACIONES

Por pasar a prestar sus servicios en la industria aeronáutica Marconi, Sociedad anónima, el Capitán del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Francisco Moll Carbó, que se encuentra en situación de "Disponible forzoso" en la Región Aérea Central, se le concede el pase a la de "Supernumerario", de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 5.º del Decreto de 17 de octubre de 1940 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 15) y artículo 5.º de la

Ley de 6 de noviembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 149).

Madrid, 13 de mayo de 1943.

VIGON

Pasa a situación de "Procesado" en la Región Aérea Central el Sargento del Arma de Tropas de Aviación don Modesto Igualador Rojo, que se encuentra destinado en la Primera Legión de dicha Arma.

Madrid, 13 de mayo de 1943.

VIGON

Pasa a situación de "Procesado" en la Región Aérea Central el Capitán del Arma de Tropas de Aviación don Lope Allas Herranz, que se encuentra destinado en la Primera Legión de dicha Arma.

Madrid, 13 de mayo de 1943.

VIGON

Pasa a situación de "Procesado" en la Región Aérea Central el Brigada Piloto de complemento don Pablo Carranza Iza, que se encuentra destinado en el 31 Regimiento.

Madrid, 13 de mayo de 1943.

VIGON

Terminada sin responsabilidad la causa que se seguía contra el Teniente de complemento de la Escala del Aire del Arma de Aviación don José Arenas Agustín, cesa en la situación de "Procesado", a la que pasó por Orden de 28 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 135), quedando a disposición del Ilmo. Sr. Coronel Jefe de la Región Aérea Pirenaica.

Madrid, 13 de mayo de 1943.

VIGON

De conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Decreto de 5 de abril de 1940 modificando el Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional ("B. O. del Estado" núm. 111),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el pase a la situación de "Supernumerario", a instancia propia, en la Escala de Administrativos-Calculadores, a don Fernando Nebot Rubio, por pasar a desempeñar en otro Ministerio servicios ajenos al Cuerpo de procedencia.

Madrid, 12 de mayo de 1943.

VIGÓN

A petición del interesado y por hallarse comprendido en el artículo 41 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, se concede la excedencia voluntaria por período no menor de un año y no mayor de diez, al Ayudante de Meteorología con asimilación militar de Teniente don Antonio Arderiu Palleroles, con destino en el Observatorio Meteorológico de Palma de Mallorca.

Madrid, 12 de mayo de 1943.

VIGÓN

VACANTES

Para el acoplamiento de los destinos de los funcionarios de la Escala de Administrativos-Calculadores del Servicio Meteorológico Nacional, se publican a continuación las vacantes que pueden solicitarse por el personal de la referida Escala que reúna las condiciones reglamentarias, debiendo remitir papeleta de petición de destino en el plazo de ocho días a partir de la publicación de la presente Orden en el B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE:

Secciones de la Oficina Central y Observatorio de Madrid, 13 vacantes.

Parque Central (Madrid), dos vacantes.

Segunda Región Aérea.

Sevilla, dos vacantes.

Málaga, una vacante.

Tercera Región Aérea.

Valencia, dos vacantes.

Cuarta Región Aérea.

Zaragoza, una vacante.

Barcelona, una vacante.

Quinta Región Aérea.

Valladolid, una vacante.

Zona Aérea de Baleares.

Palma de Mallorca y Alcudia, una vacante.

Mahón, una vacante.

Zona Aérea de Canarias.

Las Palmas, una vacante.

Santa Cruz de Tenerife, una vacante.

Observatorio de Izaña, una vacante.

Zona Aérea de Marruecos.

Tetuán, una vacante.

Melilla, una vacante.

Los destinos se concederán por orden riguroso de antigüedad entre los voluntarios, respetando el destino que dentro del Servicio Meteorológico Nacional tuvieran los interesados con carácter eventual.

Si quedasen vacantes sin proveer voluntariamente, se cubrirán con carácter forzoso.

Madrid, 10 de mayo de 1943.

VIGÓN

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION

ESPECIALISTAS

De acuerdo con el párrafo 6.º, artículo 4.º, del Decreto de 13 de diciembre de 1940 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 23), se les concede

el título de "Especialista" de la especialidad de Auxiliares de Fotografía y Cartografía, a los actuales soldados de 1.ª, en activo, Ayudantes de Especialista del Ejército del Aire, que figuran en la presente relación, con antigüedad de 30 de abril de 1943.

Relación que se cita.

Joaquín Casanova Beltrán.

Jesús Romero Jiménez.

Eusebio Herráinz Ortiz.

Antonio Moya Girón.

Manuel Molquecho Marina.

Pedro Hidalgo Huedo.

Carlos Durán González.

Leandro González Prieto.

Francisco González Vega.

Ricardo Osmit Escalera.

Hipólito Portela López.

José Marcos Bermejo.

Madrid, 13 de mayo de 1943.

VIGÓN

JUZGADO DE AVIACION DE MELILLA

REQUISITORIAS

Fernando Blaya Zuloaga, soldado de la primera Escuadrilla del 27 Grupo de Caza, hijo de Fernando y de Juana, natural de Madrid, estado soltero, de oficio jornalero, de diecinueve años de edad, estatura 1,660 milímetros, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, nariz corriente, boca regular, ojos claros, barba poca, y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Romero Robledo, 3, 3.º, encartado en expediente judicial núm. 380-943, por desertor, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez permanente del Juzgado de Aviación de Melilla, don Ernesto Noble Sánchez, bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Melilla, 5 de mayo de 1943.—El Teniente Juez, *Ernesto Noble*.

Disposiciones de otros Ministerios

ÓRDENES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de mayo de 1943 por la que se modifica la de 14 de diciembre de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 350) sobre prestación de servicios por la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Al redactar la Orden circular de 14 de diciembre de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" número 350), de fecha 16 de dicho mes, sobre prestación de servicios por la Guardia Civil, no se tuvo en cuenta la necesidad de facilitar su misión a los Fiscales de Tasas, con arreglo a lo que determina el artículo quinto de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" número 205), así como la conveniencia de simplificar ciertos trámites en provecho de las autoridades militares y de la Dirección General de Seguridad, en determinados casos especiales o urgentes.

Con la finalidad expuesta, la citada Orden circular de 14 de diciembre de 1942 queda rectificada en su parte dispositiva en la siguiente forma:

1.º Las fuerzas del Cuerpo de la Guardia Civil, sea cualquiera su especialidad, dependen exclusivamente para su servicio peculiar, con las excepciones que más adelante se indican, del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y, por delegación suya, de los Gobernadores civiles y del Director general del Cuerpo en los casos especiales en que el Ministro así lo acuerde, sin que aquéllos puedan delegar a su vez en otras autoridades subordinadas.

2.º En Madrid y su provincia el Director general de Seguridad asumi-

rará directamente las facultades del Gobernador civil en materia de orden público.

3.º Las autoridades de toda índole que necesiten el concurso y los servicios del Cuerpo de la Guardia Civil, lo solicitarán precisamente del Ministro de la Gobernación, de la Dirección General del Cuerpo, de los Gobernadores civiles o del Director general de Seguridad en Madrid, únicos conductos por los que las fuerzas del Cuerpo citado deben recibir órdenes para el servicio, absteniéndose de dirigirse directamente a los Jefes de las Unidades y Puestos de la Guardia Civil.

4.º Cuando el Director general de Seguridad precise de los servicios de las fuerzas de la Guardia Civil, afectas al orden público en las distintas provincias, lo requerirá mediante orden al efecto de los Gobernadores civiles; pero en los casos especiales en que la urgencia o la eficacia del servicio lo exijan, podrá dirigirse directamente a los Jefes de las Comandancias, en las condiciones prescritas en los Reglamentos de aquel Cuerpo.

5.º Cuando los Jefes Superiores de Policía de Madrid, Barcelona, Valencia, Vizcaya, Sevilla y Zaragoza necesiten los servicios que con arreglo a sus Reglamentos pueden prestar las fuerzas de la Guardia Civil de su respectivas provincias, afectas al orden público, lo solicitarán de los Gobernadores civiles; pero en los casos especiales en que la urgencia o la eficacia del servicio lo exijan, podrán pedirlos directamente de los Jefes de las Comandancias, dando siempre cuenta al Director general de Seguridad o al Gobernador civil, según se trate de Madrid o de las otras provincias.

6.º La facultad de que en determinados casos concretos el Director ge-

neral de Seguridad y los Jefes Superiores de Policía citados puedan solicitar directamente la prestación de los servicios de la Guardia Civil de los Jefes de las Comandancias, no podrá ser delegada por parte de aquéllos.

7.º Las autoridades judiciales, en los casos urgentes y que no admitan espera, podrán, por excepción, dirigirse directamente a los Jefes de las Unidades y Puestos de la Guardia Civil, con arreglo a cuanto determina el artículo 288 de la Ley de Enjuiciamiento criminal. Asimismo, por razón de urgencia, podrán requerir directamente de los indicados Jefes y Puestos los Fiscales de Tasas, con arreglo a lo que determina el artículo quinto de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" número 205).

8.º También, como excepción, las fracciones del Cuerpo adscritas a las distintas dependencias del Ministerio de Hacienda y a las operaciones aduaneras, recibirán las instrucciones para su peculiar servicio, dentro del recinto de las mismas, de los Delegados o Jefes de las citadas dependencias y de los Administradores de Aduanas, respectivamente.

9.º Con arreglo a la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, las autoridades militares podrán solicitar directamente de los Jefes de Comandancia y Unidades a ellos subordinadas el concurso y los servicios que sean precisos para las operaciones a que se refiere la citada Ley.

10. Los Tercios y Comandancias Móviles del Cuerpo, por su carácter de reserva del mismo, dependen única y exclusivamente del Ministro de la Gobernación, por intermedio del Director general del Cuerpo, en tanto no se encuentren destacadas o concentradas

en otras Comandancias Rurales, de Fronteras o de Costas, en cuyo caso tendrán la misma dependencia que estas últimas.

11. Todo lo anteriormente expuesto no modifica el derecho de cualquier ciudadano a formular denuncias ante las fuerzas del Cuerpo o requerir su auxilio en caso de necesidad, ni el deber por parte de la Guardia Civil de des-

empeñar su peculiar misión de hacer respetar las Leyes sin necesidad previa de orden para ello.

12. La presente disposición deja por completo a salvo las atribuciones de las autoridades militares en materia de organización y disciplina, y las propias del Director general del Cuerpo que las Leyes y Reglamentos le conceden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. ...

(Del "B. O. del Estado" núm. 125.)

TALLERES GRÁFICOS DEL M.º DEL AIRE

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Movimiento del tráfico en la línea aérea Madrid - Barcelona durante el mes de julio de 1942

En explotación Iberia Compañía Mercantil Anónima de Líneas Aéreas

Kilómetros de la línea, 495

Viajes efectuados	Horas de vuelo		Kilómetros recorridos	PASAJEROS				Correo (comprendido impresos y paquetes postales)				Periódicos	EQUIPAJE			MERCANCIAS	
	H	M		Tarifa entera	Tarifa reducida — Niños	Gratuita — Servicio	Total	Correspondencia ordinaria		Total			De los pasajeros			De pago — Kilogramos	Total — Kilogramos
								Kilogramos	Gramos	Kilogramos	Gramos		Máximo autorizado y gratuito Kilogramos	Exceso de pago Kilogramos	Total Kilogramos		
13	30	22	6.435	207	8	2	217	667	363	667	363		2.672	893	3.565	1.252	1.252
13	30	22	6.435	207	8	2	217	667	363	667	363		2.672	893	3.565	1.252	1.252

Movimiento del tráfico en la línea aérea Barcelona - Madrid durante el mes de julio de 1942

En explotación Iberia Compañía Mercantil Anónima de Líneas Aéreas

Kilómetros de la línea, 495

Viajes efectuados	Horas de vuelo		Kilómetros recorridos	PASAJEROS				Correo (comprendido impresos y paquetes postales)				Periódicos	EQUIPAJE			MERCANCIAS	
	H	M		Tarifa entera	Tarifa reducida — Niños	Gratuita — Servicio	Total	Correspondencia ordinaria		Total			De los pasajeros			De pago — Kilogramos	Total — Kilogramos
								Kilogramos	Gramos	Kilogramos	Gramos		Máximo autorizado y gratuito Kilogramos	Exceso de pago Kilogramos	Total Kilogramos		
14	37	33	6.930	215	1	2	218	1.752	814	1.752	814		2.620	608	3.228	1.126	1.126
14	37	33	6.930	215	1	2	218	1.752	814	1.752	814		2.620	608	3.228	1.126	1.126

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

**Movimiento del tráfico en la línea aérea Santa Isabel - Bata
durante el mes de julio de 1942**

En explotación Iberia Compañía Mercantil Anónima de Líneas Aéreas

Kilómetros de la línea, 240

Viajes efectuados	Horas de vuelo		Kilómetros recorridos	PASAJEROS				Correo (comprendido impresos y paquetes postales)				Periódicos	EQUIPAJE			MERCANCIAS	
	H	M		Tarifa entera	Tarifa reducida — Niños	Gratuita — Servicio	Total	Correspondencia ordinaria		Total			De los pasajeros			De pago — Kilogramos	Total — Kilogramos
								Kilogramos	Gramos	Kilogramos	Gramos		Máximo autorizado y gratuito Kilogramos	Exceso de pago Kilogramos	Total Kilogramos		
6	13	15	1.440	19	1		20	14	775	14	775		257	88	345	285	285
6	13	15	1.440	19	1		20	14	775	14	775		257	88	345	285	285

**Movimiento del tráfico en la línea aérea Bata - Santa Isabel
durante el mes de julio de 1942**

En explotación Iberia Compañía Mercantil Anónima de Líneas Aéreas

Kilómetros de la línea, 240

Viajes efectuados	Horas de vuelo		Kilómetros recorridos	PASAJEROS				Correo (comprendido impresos y paquetes postales)				Periódicos	EQUIPAJE			MERCANCIAS	
	H	M		Tarifa entera	Tarifa reducida — Niños	Gratuita — Servicio	Total	Correspondencia ordinaria		Total			De los pasajeros			De pago — Kilogramos	Total — Kilogramos
								Kilogramos	Gramos	Kilogramos	Gramos		Máximo autorizado y gratuito Kilogramos	Exceso de pago Kilogramos	Total Kilogramos		
6	11	25	1.440	15			15	11	935	11	935		193	28	221	10	10
6	11	25	1.440	15			15	11	935	11	935		193	28	221	10	10

BOLETÍN OFICIAL



MINISTERIO DEL AIRE

E

ÍNDICE LEGISLATIVO

Las suscripciones se admitirán como mínimo por un trimestre las oficiales, y por un semestre las particulares. Ambas comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre.

En las que se hagan dentro de los diez primeros días de los mencionados meses, se remitirán los números atrasados de los citados días.

El *Índice Legislativo* será servido a los señores suscriptores: dentro de los diez primeros días de los meses de abril, julio y octubre, el correspondiente a los primero, segundo y tercer trimestre, respectivamente, y dentro de la primera quincena de enero, el del año anterior. Tanto los índices trimestrales como el anual comprenderán todas las disposiciones de carácter general publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE durante el trimestre o año a que correspondan.

Los números que hayan dejado de recibirse, serán remitidos nuevamente,

y con carácter gratuito, siempre que sean reclamados dentro de los plazos siguientes:

En Madrid, los números del BOLETÍN OFICIAL, dentro de los dos días siguientes al de su publicación, y los del *Índice Legislativo*, durante los días 11 al 20 de los meses de enero, abril, julio y octubre.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho y quince días, respectivamente. En el extranjero, el plazo para toda reclamación será de dos meses.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos que no vengán acompañados de su importe, según tarifa.

Los pagos se harán por anticipado, y al anunciar las remesas de fondos por Giro Postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Número suelto, corriente	0,30
Idem íd. atrasado	0,50
<i>Índice Legislativo</i> , trimestral, corriente.	2,00
<i>Índice Legislativo</i> , trimestral, atrasado..	3,00
<i>Índice Legislativo</i> , anual, corriente	8,00
<i>Índice Legislativo</i> , anual, atrasado	15,00

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al BOLETÍN OFICIAL e <i>Índice Legislativo</i>	10,00
--	-------

PARTICULARES (semestre)

Al BOLETÍN OFICIAL e <i>Índice Legislativo</i>	20,00
--	-------

Se entiende por número corriente en el BOLETÍN OFICIAL, el que se halle a la venta hasta la publicación del número siguiente, y en el *Índice Legislativo*, durante los cinco primeros días en Madrid y quince en provincias, contados a partir del en que se haya puesto a la venta.

Los anuncios oficiales se tarificarán a 0,90 pesetas la línea.

TODA LA CORRESPONDENCIA SERÁ DIRIGIDA AL SEÑOR DIRECTOR DEL BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE (CALLE DEL GENERAL SANJURJO, NÚM. 36, **Teléfonos núms. 41895 y 31981**), ASÍ COMO LAS ALTAS DE SUSCRIPCIÓN Y ÓRDENES DE inserción de ANUNCIOS OFICIALES. LOS GIROS Y ABONARES DEBEN DIRIGIRSE AL SEÑOR ADMINISTRADOR, CON LA MISMA DIRECCIÓN.

Las suscripciones al BOLETÍN y adquisición de ejemplares, pueden hacerse en el despacho del Ministerio del Aire y en su Administración y Talleres (General Sanjurjo, núm. 36).

En la correspondencia, envío de giros, reclamaciones, etc., de los señores suscriptores, debe citarse siempre el número de suscripción correspondiente

SECCIÓN DE ANUNCIOS

RESERVADO



MEDINA

EFECTOS MILITARES

Primera Casa en España en BORDADOS
A MANO. GORRAS, CONDECORACIONES,
DISTINTIVOS, & para el Ejército del Aire.
BANDERAS Y ESTANDARTES. Efectos Militares
en general.

Fundada en 1850

MADRID - PRECIADOS, 15 - TL. 13.476
BARCELONA - RAMBLA CENTRO, 37 - TL. 17.676

RESERVADO